

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

CON	SEJO REGIONAL
REG. N°	1069595
E TO 12	753269

ACUERDO REGIONAL N°. 202-2015-GRJ/CR.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada el 26 de Mayo de 2015, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional, Ley Nº 28607, establece, que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la solicitud de Nulidad de Acuerdo Regional N° 028-2015-GRJ/CR, presentado por el Señor Offer Fernando Ñaupari Galarza. En la cual pide se declare la Nulidad Total del Acuerdo antes mencionado por incurrir en las causales de nulidad previstas en los numerales 1) y 2) del Artículo 10, de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, con Acuerdo de Consejo Nº. 028-2015-GRJ/CR, el Consejo Regional dispone recomendar al Ejecutivo Regional el inicio de las acciones para la descentralización de las Direcciones Regionales de Comercio Exterior y Turismo; Agricultura; y, de Energía y Minas;

Que, mediante Informe Legal N° 306-2015-ORAJ/GRJ de fecha 20 de Abril de 2015, el Director Regional de Asesoría Jurídica, concluye que se declare improcedente la solicitud de Declarar la Nulidad de Acuerdo Regional N° 028-2015-GRJ/CR, adecuada al Recurso Administrativo de Reconsideración, interpuesto por el administrado Offer Fernando Naupari Galarza, en su condición de Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Sector Agrario SUTSA;

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 94° del Reglamento Interno de Consejo, aprobado por Ordenanza Regional Nº. 179-2014-GRJ/CR, las Ordenanzas y los Acuerdos de Consejo podrán ser reconsiderados, a petición escrita y fundamentada de cualquiera de sus miembros, debiendo presentarse el pedido en la Sesión inmediata siguiente, con excepción de lo establecido en el artículo 18° del presente Reglamento;

Que, de conformidad con el artículo 39º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional Junín;

El Consejo Regional con el voto por MAYORITARIO de sus miembros:

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO: Declarar IMPROCEDENTE, la solicitud de Nulidad del Acuerdo Regional N° 028-2015-GRJ/CR, interpuesto por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Sector Agrario - SUTSA.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN CONSEJO REGIONAL

RICHARD DURAN CAS I RO CONSEJERO DELEGADO

